



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/973

17/08/2016

2659

AUTOR/A: MARTÍNEZ SEJO, María Luz (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se indica que la empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) y la empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC) son Sociedades Mercantiles Estatales, cuyo accionariado es 100% de titularidad pública y, por tanto, no les resulta de aplicación el artículo 15 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, ni el artículo 84 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), donde se regula la Relación de Puestos de Trabajo para la Administración Pública.

Los organigramas de ambas sociedades están publicados en la página web del Grupo TRAGSA, en aplicación de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: <http://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/portal-transparencia>

En aplicación de dicha Ley, el importe de las retribuciones del presidente de TRAGSA, en su condición de alto cargo, también figura en la web de la sociedad. En cuanto al resto de puestos de dirección de la sociedad, sus retribuciones se encuentran dentro de los límites del Real Decreto 451/2012, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial. Respecto al resto de directivos del Grupo, al tratarse de datos de carácter personal sujetos a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), dicha información no puede ser aportada a título individual.

En cuanto a la empresa TRAGSATEC, no dispone de personal directivo dado que, como empresa filial 100% de TRAGSA, los directivos de la empresa matriz lo son de ambas Sociedades.

Madrid, 13 de diciembre de 2016